



Medellín, veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00085 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO	INDUSTRIAS CASTILLO ALZATE S.A.S. NIT. 900622041-6
AUTO	INADMITE DEMANDA

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, y con base en la legislación de emergencia, en particular el Acuerdo 11567 del 15 de marzo del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Gobierno Nacional, en lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, y las comunicaciones como **ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS** en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se requiere de las partes y su abogado registrar expresamente el respectivo correo electrónico mediante el cual se puedan cumplir las comunicaciones requeridas en el trámite.

Con base en lo anterior, se inadmite la presente demanda y se solicita a la parte ejecutante expresar fecha y hora en que dentro de los cinco (5) días, siguientes a la recepción de esta comunicación, podrá entregar físicamente el original del documento pagaré Nros. 4200099338 por valor de

\$1.194.659.623, que se aduce como fundamento del mandamiento de pago que se invoca.

Así mismo, para que en el mismo término, la parte demandante subsane las siguientes falencias:

1. Se servirá aclarar los hechos de la demanda en el sentido de precisar la fecha en la cual ocurrió el hecho que dio lugar al diligenciamiento de los espacios en blanco del pagaré, esto es, la fecha en la cual los demandados *incurrieron en mora* en relación con las obligaciones documentadas en el pagaré N° 4200099338 y los valores adeudados a dicha fecha (mora) por capital, intereses y, otros conceptos de ser el caso.

Para representar a BANCOLOMBIA S.A. se reconoce personería a la sociedad FERNÁNDEZ POSASDA ABOGADOS S.A.S., firma jurídica a la cual se encuentra adscrito el abogado **CÉSSAR AUGUSTO FERNÁNDEZ POSADA**, identificado con T.P. 53.439 del Consejo Superior de la Judicatura. En el correo electrónico indicado por usted, se adjuntará la autorización de ingreso de acuerdo al día y hora que indique.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA

JUEZ

JJc

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 017 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6b527c9f733dc7cc127edfe983ccc14fa7a01b7dea5f288dcc604a47be9a
16fd**

Documento generado en 22/04/2021 04:39:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>